



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 819 000550-0

ACUERDO No. 005

(10-07-2020)

ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE TRÁNSITO, SERVICIOS, Y ESPECIES VENALES QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACIÓN MAGDALENA (INTRASFUN).”

El Concejo Municipal de Fundación Magdalena, en uso de sus atribuciones constitucionales, conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política y legales establecida en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 numeral 6.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 338 de la Constitución Política prevé que: *“... la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas, de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen ...”*

Que mediante La Ley 769 del 6 de agosto de 2002, se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, ley que a su vez fue modificada parcialmente por la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, sería la que, como autoridad suprema en materia de tránsito terrestre, le corresponde al Ministerio de Transporte definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002, dispuso que el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

Que de conformidad al artículo 168 del Código Nacional de Tránsito Terrestre:

“TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.”

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los Concejos: *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con lo Ley”.*

Que mediante Resolución N° 108 de 24 de Enero de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, le fue otorgado al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación Magdalena, la clasificación como Organismo de Tránsito Categoría “A”, asignándole a dicho Instituto las funciones contempladas en la Ley 769 de 2002, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyen, e igualmente le asigno el código de identificación No. 47288 para efectos de su parametrización en el RUNT.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

Que mediante Resolución N° 1888 de 1994, se delegó en los Organismos de Tránsito Clase "A" del orden departamental, distrital y municipal la función de adquirir, elaborar, expedir y controlar las siguientes especies venales: 1. Placa Única Nacional para automotores y motocicletas; 2. Licencia de tránsito; 3. Licencia de conducción y 4. Formulario Único Nacional.

Que la Resolución N° 2395 de 2009 es su artículo 3 sería: *"Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por derechos de tránsito el valor total facturado que cancelen los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un organismo de tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluida en la factura"*.

Que mediante Resoluciones Números 663, 1062 y 2801 de 2013 emanadas por el Ministerio de Transporte, se determinaron los lineamientos para el Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, y se ampliaron los plazos hasta el 14 de noviembre de 2013, para que los Organismos de Tránsito pusieran en funcionamiento este registro.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resoluciones Números 12335 de 2012 y 1068 de 2015 se fijaron los lineamientos para el Registro de Maquinaria Agrícola en los mismos actos facultaron a los organismos de tránsito para utilizar las tarifas del Registro Nacional Automotor en tanto se fijaban las del RNMA.

Que mediante Circular N° 20144010289831 del 08 de agosto de 2014, de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, se determinó la denominación reglamentaria de los trámites que deben ser usados por los organismos de tránsito de manera estándar, para el registro nacional automotor RNA, registro nacional de conductores RNC, registro nacional de remolques y semirremolques RNRYS y registro nacional de maquinaria agrícola RNMA.

Que mediante la Resolución N° 4775 del 1 de octubre de 2006, el Ministerio de Transporte establece los requisitos y procedimientos para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores y demás trámites asociados con los mismos, en todo el territorio nacional.

Que la Resolución 002395 del 9 de junio de 2009 establece en su Artículo Segundo *"Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares. En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos por el respectivo Organismo de Tránsito."*

Artículo Tercero "Derechos de tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura."

Artículo Cuarto "Reporte anual al RUNT. Anualmente, los Organismos de Tránsito del país deberán reportar en el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–, las nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición por parte de las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según el caso. Cualquier modificación que un Organismo de Tránsito del país, efectúe en los valores de las tarifas de Derechos de Tránsito a su cargo, deberá reportarlo al Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes".

Que, la Resolución No 0004558 del 19 de septiembre de 2019 del Ministerio de Transporte, actualiza las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y deroga la Resolución 3944 de 2018.

Que una vez realizado el estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía y de las tarifas aplicadas por otros organismos de tránsito municipal tanto del orden regional como nacional, respecto a la comercialización de tramites; se concluyó que se hace necesaria establecer las tarifas acordadas para el municipio, con el fin de asegurar que el organismo de tránsito de Fundación Magdalena, sea competitivo y pueda realizar los trámites para los cuales se encuentra habilitado legalmente por el Ministerio de Transporte, mejorando los servicios y atendiendo indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación Magdalena, es un ente descentralizado del orden Municipal encargado de forma técnica, especializada y autónoma del manejo del tránsito y transporte en esta entidad territorial; creado mediante el decreto 001 del 10 de octubre de 2001, en el que se le otorgo la naturaleza de un establecimiento público del referido orden, "con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa".

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Fundación Magdalena,

ACUERDA:

CAPITULO I

TARIFAS, DERECHOS DE TRANSITO, SERVICIOS, Y ESPECIES VENALES.

ARTÍCULO 1. Fíjense las tarifas por los servicios que presta el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Fundación Magdalena, para la vigencia 2020, así:

ARTÍCULO 2. Derechos. Se denominan derechos los precios fijados por el Municipio de Fundación, por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona jurídica o natural que haga uso del mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

Para efectos de la presente compilación los derechos corresponden a los servicios prestados por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte o la entidad encargada del tránsito y la movilidad del municipio.

ARTÍCULO 3. Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de porte de placa que cobrara el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación:

TRAMITES Y SERVICIOS		DERECHO DEL TRAMITE SISTEMATIZACIÓN SUSTRATO Y/O PLACA	ESTAMPILLAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE	RUNT	VALOR TOTAL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS						
1.	Inscripción de persona natural o jurídica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.600	\$ 12.600
1.1	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR - RNA						
2	Matrícula					
2.1	Matrícula carro particular	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 12.600	\$ 172.746
2.2	Matrícula carro automotor oficial	\$ 102.550	\$ 1.853	\$ 35.893	\$ 12.600	\$ 152.896
2.3	Matrícula carro público	\$ 131.850	\$ 1.999	\$ 46.148	\$ 12.600	\$ 192.597
2.4	Matrícula motocicleta	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 12.600	\$ 113.194
2.5	Matrícula motocarro	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 12.600	\$ 113.194
2.6	Matrícula cuadríciclo	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 12.600	\$ 172.746
2.7	Matrícula ciclomotor y tricimoto	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 12.600	\$ 113.194
3	Traspaso de propiedad					
3.1	Traspaso carro (Particular, Público, Oficial)	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 41.020	\$ 3.900	\$ 171.804
3.2	Traspaso Motocicleta	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 25.638	\$ 3.900	\$ 112.252
3.3	Traspaso cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 41.020	\$ 3.900	\$ 171.804
3.4	Traspaso ciclomotor y tricimoto	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 25.638	\$ 3.900	\$ 112.252
3.5	Traspaso motocarro	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 25.638	\$ 3.900	\$ 112.252
4	Traspaso de propiedad a persona indeterminada					
4.1	Traspaso persona indeterminada carro (Particular, Público, Oficial)	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 0	\$ 3.900	\$ 130.784
4.2	Traspaso persona indeterminada Motocicleta	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 0	\$ 3.900	\$ 86.614
4.3	Traspaso persona indeterminada cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 0	\$ 3.900	\$ 130.784
4.4	Traspaso persona indeterminada ciclomotor y tricimoto	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 0	\$ 3.900	\$ 86.614
4.5	Traspaso persona indeterminada motocarro	\$ 73.250	\$ 9.464	\$ 0	\$ 3.900	\$ 86.614



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

5 Traslado de Cuenta						
5.1	Traslado de cuenta o matrícula carro (Particular, Público, Oficial) - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
5.2	Traslado de cuenta Motocicleta - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
5.3	Traslado de cuenta cuadríciclo - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
5.4	Traslado de cuenta o matrícula ciclomotor y tricimoto - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
5.5	Traslado de cuenta motocarro - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
6 Radicación de la matrícula						
6.1	Radicación de la matrícula carro (Particular, Público, Oficial)	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 1.700	\$ 161.846
6.2	Radicación de la matrícula motocicleta	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
6.3	Radicación de la matrícula motocarro	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
6.4	Radicación de la matrícula cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 1.700	\$ 161.846
6.5	Radicación de la matrícula ciclomotor y tricimoto	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
7 Rematrícula						
7.1	Rematrícula carro particular	\$ 0	\$ 1.999	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.699
7.2	Rematrícula carro oficial	\$ 0	\$ 1.853	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.553
7.3	Rematrícula carro público	\$ 0	\$ 1.999	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.699
7.4	Rematrícula motocicleta	\$ 0	\$ 1.706	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.406
7.5	Rematrícula motocarro	\$ 0	\$ 1.706	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.406
7.6	Rematrícula cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 0	\$ 1.926	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.626
7.7	Rematrícula ciclomotor y tricimoto	\$ 0	\$ 1.706	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.406
8 Cancelación de la matrícula						
8.1	Cancelación carro particular	\$ 117.200	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 118.900
8.2	Cancelación carro oficial	\$ 117.200	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 118.900
8.3	Cancelación carro público	\$ 131.850	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 133.550
8.4	Cancelación motocicleta	\$ 73.250	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 74.950
8.5	Cancelación motocarro	\$ 73.250	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 74.950
8.6	Cancelación cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 117.200	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 118.900
8.7	Cancelación ciclomotor y tricimoto	\$ 73.250	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 74.950
9 Duplicado de placas						
9.1	Duplicado de placas carro (Particular - Público - Oficial)	\$ 102.500	\$ 2.965	\$ 35.875	\$ 1.700	\$ 143.040
9.2	Duplicado motocicleta	\$ 58.600	\$ 2.745	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 83.555
9.3	Duplicado motocarro	\$ 58.600	\$ 2.745	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 83.555
9.4	Duplicado cuadríciclo/cuatrimoto	\$ 102.500	\$ 2.965	\$ 35.875	\$ 1.700	\$ 143.040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

9.5	Duplicado ciclomotor y tricimotor	\$ 58.600	\$ 2.745	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 83.555
10	Cambio de placas					
10.1	Cambio de placas carro (Publico - Oficial)	\$ 102.550	\$ 2.965	\$ 35.853	\$ 1.700	\$ 143.068
10.2	Cambio de placas motocarro/motocicleta	\$ 58.600	\$ 2.745	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 83.555
11	Cambio de color					
11.1	Cambio de Color carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 102.550	\$ 2.296	\$ 35.893	\$ 1.700	\$ 142.439
11.2	Cambio de Color motocicleta	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
11.3	Cambio de Color motocarro	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
11.4	Cambio de Color cuadríciclo/cuatrimotor	\$ 102.550	\$ 2.296	\$ 35.893	\$ 1.700	\$ 142.439
11.5	Cambio de Color ciclomotor y tricimotor	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
12	Cambio de motor					
12.1	Cambio de motor carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
12.2	Cambio de motor motocicleta	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
12.3	Cambio de motor motocarro	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
12.4	Cambio de motor cuadríciclo/cuatrimotor	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
12.5	Cambio de motor ciclomotor y tricimotor	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
13	Cambio de servicio					
13.1	Cambio de Servicio	\$ 256.375	\$ 4.402	89.731	1.700	352.208
14	Duplicado Licencia de Transito					
14.1	Duplicado Licencia de Transito carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
14.2	Duplicado Licencia de Transito motocicleta	\$ 58.600	\$ 1.633	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 82.443
14.3	Duplicado Licencia de Transito motocarro	\$ 58.600	\$ 1.633	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 82.443
14.4	Duplicado Licencia de Transito cuadríciclo/cuatrimotor	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
14.5	Duplicado Licencia de Transito ciclomotor y tricimotor	\$ 58.600	\$ 1.633	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 82.443
15	Blindaje/desblindaje carro					
15.1	Blindaje	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 3.400	\$ 103.994
15.2	Desmonte de Blindaje	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 3.400	\$ 103.994
16	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad					
16.1	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 85.310
16.2	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad motocicleta	\$ 43.950	\$ 0	\$ 15.383	\$ 6.200	\$ 65.533



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

16.3	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad motocarro	\$ 43.950	\$ 0	\$ 15.383	\$ 6.200	\$ 65.533
16.4	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad cuadr ciclo/cuatrimoto	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 85.310
16.5	Inscripcion de limitacion o gravamen a la propiedad ciclomotor y tricimoto	\$ 43.950	\$ 0	\$ 15.383	\$ 6.200	\$ 65.533
17	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad					
17.1	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 73.250	\$ 0	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 105.088
17.2	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad motocicleta	\$ 56.800	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 83.510
17.3	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad motocarro	\$ 56.800	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 83.510
17.4	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad cuadr ciclo/cuatrimoto	\$ 73.250	\$ 0	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 105.088
17.5	Levantamiento de limitacion o gravamen a la propiedad ciclomotor y tricimoto	\$ 56.800	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 83.510
18	Modificación de acreedor prendario (acreedor)					
18.1	Modificación de acreedor prendario (acreedor) carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 60.300
18.2	Modificación de acreedor prendario (acreedor) motocicleta	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
18.3	Modificación de acreedor prendario (acreedor) motocarro	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
18.4	Modificación de acreedor prendario (acreedor) cuadr ciclo/cuatrimoto	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 60.300
18.5	Modificación de acreedor prendario (acreedor) ciclomotor y tricimoto	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
19	Modificación de acreedor prendario (Propietario)					
19.1	Modificación de acreedor prendario (Propietario) carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 60.300
19.2	Modificación de acreedor prendario (Propietario) motocicleta	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
19.3	Modificación de acreedor prendario (Propietario) motocarro	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
19.4	Modificación de acreedor prendario (Propietario) cuadr ciclo/cuatrimoto	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 60.300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

19.5	Modificación de acreedor prendario (Propietario) ciclomotor y tricimotor	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 45.650
20	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor					
20.1	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
20.2	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor motocicleta	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
20.3	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor motocarro	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
20.4	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor cuadríciclo/cuatrimotor	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
20.5	Regrabación de plaquetas, VIN, chasis, serie o motor ciclomotor y tricimotor	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
21	Transformación					
21.1	Transformación carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
21.2	Transformación Motocarro	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
23	Cambio de carrocería					
23.1	Cambio de carrocería carro (Particular - Publico - Oficial)	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
23.2	Cambio de carrocería Motocarro	\$ 73.250	\$ 2.149	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.737
24	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 131.850	\$ 1.999	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 181.697
24.1	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 131.850	\$ 1.999	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 181.697
25	Conversión a gas natural	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
26	Certificado de Libertad y Tradición	\$ 58.600	\$ 1.413	0	1.700	\$ 61.713

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - RNC						
27	Expedición Licencia de Conducción	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 106.794
28	Expedición Licencia de conducción por mayoría de edad (cambio de documento)	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 106.794
29	Refrendación Licencia de Conducción	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
30	Recategorización de la Licencia de Conducción	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
31	Duplicado de la Licencia de Conducción	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294

AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA - RNMA						
32	Registro inicial	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 12.600	\$ 172.746
33	Registro inicial temporal	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 12.600	\$ 172.746



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

34	Traspaso de propiedad	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 41.020	\$ 3.900	\$ 171.804
35	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 0	\$ 3.900	\$ 130.784
36	Traspaso de propiedad por sustitución del importador temporal	\$ 87.900	\$ 9.538	\$ 30.765	\$ 3.900	\$ 132.103
37	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 85.310
38	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 73.250	\$ 0	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 105.088
39	Radicación de la matrícula	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 1.700	\$ 161.846
40	Cambio de motor	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
41	Registro maquinaria por recuperación en caso de hurto (Rematrícula)	\$ 0	\$ 1.999	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.699
42	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
43	Duplicado de la tarjeta de registro de importación temporal	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
44	Renovación de la tarjeta de registro de importación temporal	\$ 131.850	\$ 1.999	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 181.697
45	Regrabación de motor y sistema de identificación	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
46	Transformación	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
47	Cancelación de registro	\$ 131.850	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 133.550
48	Modificación del acreedor prendario (acreedor)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 80.810
49	Modificación del acreedor prendario (propietario)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 80.810
50	Traslado de cuenta (matrícula)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
51	Certificado de Libertad y Tradición	\$ 58.600	\$ 1.413	\$ 0	\$ 1.700	\$ 61.713

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - RNRYS

52	Registro Inicial (Matrícula)	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 12.600	\$ 172.746
53	Traspaso de propiedad	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 41.020	\$ 3.900	\$ 171.804
54	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 117.200	\$ 9.684	\$ 0	\$ 3.900	\$ 130.784
55	Traslado de cuenta o matrícula - FHV	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700
56	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva (Rematrícula)	\$ 0	\$ 1.999	\$ 0	\$ 1.700	\$ 3.699
57	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 6.200	\$ 85.310
58	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 73.250	\$ 0	\$ 25.638	\$ 6.200	\$ 105.088
59	Radicación del registro (matrícula)	\$ 117.200	\$ 1.926	\$ 41.020	\$ 1.700	\$ 161.846
60	Duplicado de Placa	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NTT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

61	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
62	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 73.250	\$ 1.706	\$ 25.638	\$ 1.700	\$ 102.294
63	Regrabación de plaqueta remolque y semirremolque	\$ 131.850	\$ 2.442	\$ 46.148	\$ 1.700	\$ 182.140
64	Modificación del acreedor prendario (acreedor)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 80.810
65	Modificación del acreedor prendario (propietario)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 20.510	\$ 1.700	\$ 80.810
66	Cancelación de registro	\$ 131.850	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 133.550
67	Certificado de libertad y tradición	\$ 58.600	\$ 1.413	\$ 0	\$ 1.700	\$ 61.713

PERMISOS

68	Permiso de cargue y descargue por 1 día	\$ 14.650	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.650
69	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	\$ 527.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 527.400
70	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	\$ 820.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 820.400
71	Permiso de cargue y descargue por 1 Año	\$ 820.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 820.400
72	Permiso de circulación para carga pesada 1 año Volco	\$ 468.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 468.800
73	Cierre de vía por obra y/o evento (exento obras ESP)	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.600

OTROS SERVICIOS

74	Fotocopia Historia Vehicular	\$ 43.950	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 43.950
75	Inscripción de limitaciones (medidas cautelares) - persona natural o jurídica privada, excepto entidades bancarias	\$ 29.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.300
76	Levantamiento de limitaciones (medidas cautelares) - persona natural o jurídica privada, excepto entidades bancarias	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.600
77	Peritazgo y avalúo de vehículos	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.600
78	Certificaciones y constancias	\$ 14.650	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.650
79	Derecho anual porte de placas tipo motocicletas, motocarros y motoeléctrica	\$ 87.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 87.900
80	Derecho anual porte de placas vehículo tipo automóvil, camioneta, campero, cuadriciclo, cuatrimoto, van, ambulancia, minivan.	\$ 146.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 146.500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

81	Derecho Anual Porte de Placas Vehículo tipo buseta, camión, bus, volqueta, tractocamión, maquinaria industrial, maquinaria agrícola, dobletrouque, minibús y microbús.	\$ 205.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 205.100
82	Servicio de inmovilización - grúa, tipo bicicletas, carretillas, ciclotaxi, motocarro, motocicleta y motoeléctrica.	\$ 58.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.600
83	Servicio de inmovilización - grúa, Tipo automovil, camioneta, campero, cuatrimoto, van, ambulancia, minivan	\$ 87.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 87.900
84	Servicio de inmovilización - grúa, Tipo microbús, minibús.	\$ 102.550	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 102.550
85	Servicio de inmovilización - grúa, Tipo buseta, camión, bus, volqueta, tractocamión, maquinaria industrial, maquinaria agrícola, dobletrouque.	\$ 205.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 205.100
86	Servicio de parqueadero. Tipo bicicletas, carretillas, ciclotaxi, motocarro, motocicleta y motoeléctrica. No incluye IVA	\$ 7.325	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.325
87	Servicio de parqueaderos. Tipo automovil, camioneta, campero, cuatrimoto, van, ambulancia, minivan - No incluye IVA	\$ 14.650	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.650
88	Servicio de parqueaderos. Tipo microbús, minibús. - No incluye IVA	\$ 21.975	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 21.975
89	Servicio de parqueaderos. Tipo buseta, camión, bus, volqueta, tractocamión, maquinaria industrial, maquinaria agrícola, dobletrouque. - No incluye IVA	\$ 29.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.300

Parágrafo 1. Aproximación de Valores. Para determinar el valor en pesos colombiano, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de 100 más cercano.

Parágrafo 2. Sistematización. El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional No Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, Registro Nacional de remolques y Semirremolques, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado.

Exención. Los trámites de inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, estarán exentos del pago de costo de sistematización e impresión de la licencia de tránsito, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial, radicación de cuenta y/o Traspaso. También los trámites de levantamiento de limitación y/o gravamen si se hace en conjunto con la cancelación o traspaso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

Cuando dos tramites de expedición de licencia de conducción, se realicen de manera conjunta, es decir si la expedición de cualquier categoría se hace en conjunto con la expedición de otra categoría distinta, siempre y cuando, se liquiden y se facturen en un mismo documento, solo pagaran un derecho de sistematización e impresión de licencia de conducción.

Parágrafo 3. Tarifa Derecho Anual Porte de Placas. Las tarifas establecidas para la Tasa por concepto de Derecho Anual Porte de Placa serán las señaladas en los ITEM del 79, 80 y 81 del Artículo 3°, cuya estructura está señalada en los artículos 3 al 10 del presente Acuerdo.

Parágrafo 4. El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012 Artículo 635, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Municipio de Fundación.

Parágrafo 5. En el evento de que exista cambio del valor de la tarifa RUNT, Ministerio de Transporte o estampillas, se entenderá incluida en el presente marco tarifario para efectos del recaudo, es decir al valor contenido en la columna **DERECHO DEL TRAMITE SISTEMATIZACIÓN SUSTRATO Y/O PLACA** en aquellos trámites que incluyan la Expedición de Licencias de Conducción, Licencias de Tránsito y Placa Única Nacional, se liquidaran adicionando un valor del 35% o el porcentaje que la Ley determine sobre la base tarifaria que defina el Ministerio de Transporte, que será transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte, de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, como también se adicionarán los valores correspondientes al RUNT o estampillas o algún otro valor que determina la ley.

ARTÍCULO 4. Hecho generador. La tasa de Derecho Anual Porte de Placas lo constituirá, el servicio que presta el Organismo de Tránsito Municipal por la administración de la carpeta del vehículo, como también los servicios que implementa en seguridad vial.

Parágrafo. Entiéndase por Administración de la Carpeta como la custodia, preservación y administración de la carpeta de forma física y/o digital, de los documentos de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en el Organismo de Tránsito del municipio de Fundación.

ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos. La tasa por Derecho Anual Porte de Placas lo constituirán los propietarios de vehículos registrados en el Organismo de Tránsito Municipal de Fundación.

ARTÍCULO 6. Tarifa. Las tarifas establecidas para la Tasa por concepto de derecho porte de placa serán las señaladas en los ITEM 79, 80 y 81 del Artículo 3° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. Causación. La Tasa de Derecho Anual Porte de Placas se genera el primero (1) de Enero de cada año. En el caso de los vehículos nuevos, los derechos se causan cumplido un año calendario con respecto a su fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

ARTÍCULO 8. Exención. Los vehículos matriculados en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, estarán exentos del pago de los derechos de porte de placa por un año calendario siguiente a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán los derechos de porte de placa proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

Los vehículos de servicio oficial están exentos del pago de derecho porte de placa durante todo el tiempo en el que sus documentos se encuentren bajo custodia del Instituto.

ARTÍCULO 9. Plazo de pago. La tasa por Derecho Anual Porte de Placas se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine el Organismo de Tránsito.

Parágrafo 1. Sanción por extemporaneidad. Al no pago de la Tarifa Derecho Anual Porte de Placas, se aplica una sanción del 50% del valor de la respectiva vigencia a castigar, y, se ejecutará transcurridos seis meses de cumplida la causación.

El pago de esta tasa fuera de los plazos establecidos da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

ARTÍCULO 10. Descuento por pronto pago. En la tasa por Derecho Anual Porte de Placas la autoridad de Tránsito y Transporte municipal podrá otorgar descuentos del 20%, 15% y 10% de la vigencia actual, en los siguientes términos: (enero - marzo 20%), (abril 15%), mayo (10%).

Parágrafo 1. Se podrán conceder descuentos en sanción por no pago e intereses de mora en la tasa Derecho Anual Porte de Placas de las vigencias anteriores hasta de un 90% correspondiente al valor total de estos intereses y sanciones, en los términos que lo defina el Organismo de Tránsito municipal.

Parágrafo 2. Solo y por única vez para la vigencia 2020 y debido a la declaración de emergencia emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, podrá otorgar descuentos del 20% en la tasa de Derecho Anual Porte de Placas hasta el día 31 de octubre de 2020, y demás decretos que se emitan en medio de la emergencia sanitaria, en materia de las tasas, tarifas y servicios de trámites de impuesto de tránsito.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. Para la determinación de los Derechos Porte de Placa el organismo de tránsito a través del funcionario competente para el efecto, emitirá la correspondiente liquidación, la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Municipal.

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos porte de placa se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 12. INCREMENTO. Las tarifas antes indicadas, serán incrementadas anualmente, de acuerdo al aumento del índice de precios al consumidor (IPC) decretado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), respecto del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 13. Las tarifas fijadas en el presente acuerdo, se refieren a los derechos a favor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación Magdalena e incluyen los costos que deben percibir otras entidades del orden Municipal, Departamental o Nacional, en los trámites o servicios que a ellas les correspondan, como valores girados a terceros – RUNT, Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 14. Los dineros que por los diferentes conceptos se recaudan a favor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación Magdalena, serán manejados por el Organismo de Tránsito mediante cuentas especiales bancarias.

CAPITULO II



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO No. 005

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 15. Autorización legal. El impuesto sobre vehículos automotores de que trata este capítulo reemplaza los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores y de circulación y tránsito. Este impuesto se encuentra autorizado por el Artículo 138 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO 16. Beneficiario de las rentas del impuesto. Las rentas del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá al Municipio de Fundación en las condiciones y términos establecidos en la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO 17. Distribución del recaudo. De conformidad con el Artículo 150 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 107 de la ley 633 de 2.000, *“ del total recaudado, por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20 %) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración”* en el entendido le corresponderá al Municipio de Fundación el veinte por ciento (20%) de lo recaudado a nivel nacional por este impuesto .

ARTICULO 18. Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

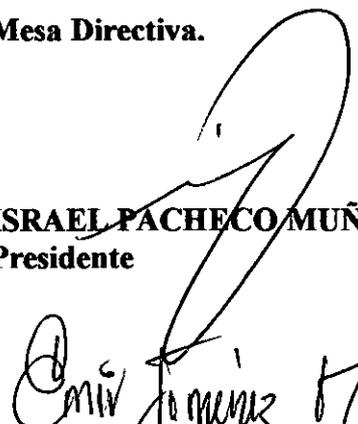
PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

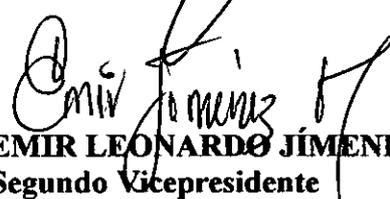
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN.

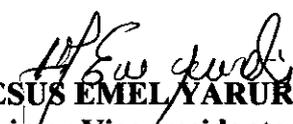
PRIMER DEBATE: Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veintitrés (23) del mes de Junio del dos mil veinte (2020). Dado en Fundación a los veinticuatro (29) días del mes de Junio de 2020.

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria, el día veintinueve (29) de Junio del dos mil veinte (2020).

Mesa Directiva.


ISRAEL PACHECO MUÑOZ
Presidente


EMIR LEONARDO JIMENEZ
Segundo Vicepresidente


JESÚS EMEL YARURO ORTÍZ
Primer Vicepresidente


OSWAL JOSE BOLAÑO SOTO
Secretario General